

REGLAMENTO ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO DE CHILE

FINES DE LA ORGANIZACIÓN

ART.1 La Escuela Nacional de Entrenadores es el órgano técnico de la FEDACHI. que tiene la misión de la formación y titulación de las personas que se dedican a la labor técnica y docente del Atletismo en Chile

ART.2 Son funciones de la Escuela Nacional de Entrenadores Atletismo:

1. Organizar, dictar o derivar cursos técnicos en sus diferentes niveles.
2. Proponer a la FEDACHI. la entrega de los títulos que correspondan a cada curso.
3. Confeccionar los programas de estudios y la edición de textos,
4. Encargarse de la estructuración de cuadros profesionales que dictaran los cursos.
5. Organizar cursos de actualización, seminarios y conferencias que contribuyan a la mejor formación técnica de los preparadores ya titulados.
6. Divulgar nuevos sistemas o cualquier tipo de innovaciones técnicas mediante la edición de revistas, libros y otras publicaciones.
7. Establecer relaciones con otras Escuelas y órganos técnicos nacionales o extranjeros.
8. La Escuela Nacional de Entrenadores podrá establecer anualmente un sistema de becas y ayudas para profesores y alumnos que se hayan distinguido por sus trabajos, dedicación y conocimientos.
9. Informar sobre el cumplimiento de las titulaciones requeridas para el desarrollo de las competencias deportivas propias de la FEDACHI.

ART. 3 La Escuela Nacional de Entrenadores se estructura del siguiente modo:

1.- Un Director, que será nombrado por el Presidente o Directorio de la FEDACHI... Deberá estar en posesión del título de Profesor de Educación Física, Entrenador Nacional categoría, en cualquiera de las modalidades deportivas que involucren a, en lo posible no deberá desempeñar función técnica ni directiva en ningún club. De él dependerá la dirección técnica de la Escuela, que desarrollará a través de los miembros de la misma y de cuya gestión y administración será responsable ante la Federación Atlética de Chile.



ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

2.- El domicilio de la Escuela Nacional de Entrenadores de Atletismo será el de la FEDACHI, independiente de sedes que pudiese tener en diferentes ciudades del país.

3.- La Comisión de Docencia y el Coordinador Académico, tiene misión de elaborar los planes de estudio y revisarlos anualmente, así como la supervisión o confección de los textos de las materias que se han de impartir en los distintos cursos. Se reunirá una vez al año, presidida por el Director de la Escuela Nacional de Entrenadores y formada por un mínimo de cinco miembros con relación a las modalidades deportivas, que el Director de la Escuela Nacional propondrá al Directorio de FEDACHI.

4.- El cuadro de profesores será nombrado por el Director de la Escuela Nacional de Entrenadores, en número suficiente para desarrollar el programa de los cursos que se lleven a cabo.

5.- Los Jefes o Coordinadores de regiones serán nombrados por la Federación Atlética en conjunto con la Asociación Regional respectiva y bajo la asesoría del Coordinador Zonal, los nominados deberán cumplir con las normas establecidas para la responsabilidad contraída.

DEL PROFESORADO

Los profesores, necesariamente, deberán estar en posesión de la máxima titulación que otorgue la Escuela Nacional de Entrenadores en la modalidad de la materia que vayan a impartir, a excepción de aquellas materias no puramente técnicas que deberán ser titulados de las mismas.

Es necesario que durante el 2009 se ordene y se otorguen jerarquías a cada entrenador de parte de la federación y esto tiene que ver con:

1. EXPERIENCIA 2.RESULTADOS. 3. ESTUDIOS 4. ESPECIALIZACION (atletismo) 5. OTROS APORTES AL ATLETISMO cada uno de estos aspectos con su respectiva valoración, a partir de lo que esta reflejado en el artículo 6

ART.- 6 Para actuar como profesor de la Escuela Nacional de Entrenadores de Atletismo en asignaturas técnicas de las modalidades deportivas, se debe haber asistido a un Curso de Capacitación o Actualización, que, con tal fin, convocará la Escuela Nacional de Entrenadores dentro del año. Dichos cursos se desarrollarán por áreas (Enseñanza-Entrenamiento) y en forma de seminarios, entregando la Escuela Nacional de Entrenadores, al finalizar el mismo, un diploma y certificado de asistencia y participación en las áreas en que haya participado el entrenador-alumno

ART.- 7 El Director de la Escuela Nacional de Entrenadores en conjunto con los Coordinadores Académicos y de Administración y Finanzas entregara al Directorio de la Escuela Nacional de Entrenadores de Chile la propuesta de honorarios de los profesores en función del nivel del curso en que se impartan las clases.



ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

CURSOS Y TITULOS

ART. 8 La Escuela Nacional de Entrenadores establecerá los planes de estudios, elaborados y revisados por la Coordinación Académica, y tomara las medidas necesarias para su realización. Los planes de estudios serán Aprobados por Directorio de la Escuela Nacional de Entrenadores de Chile.

ART.- 9 Al comienzo de cada curso, la Escuela Nacional de Entrenadores dará a conocer el proyecto de cursos a realizar, especificando las fechas y otras normas complementarias de los mismos.

ART. 10 Directorio de la Escuela Nacional de Entrenadores de Chile, fijará las cuotas de inscripción y costos parciales y totales de los diferentes cursos.

ART.-11 Las normas generales por las que se regirán todos los cursos serán:

1.- En el programa de cada curso se determinarán las horas y el horario de clases teóricas y prácticas de cada asignatura, que se dará a conocer a los alumnos matriculados.

2.- Las calificaciones serán de 0 a 7.0 puntos. La calificación de **Aprobado** en cada asignatura se obtiene con la nota 4.0 (cuatro). Inferior a esta nota se considera **Reprobado**.

3.- La asistencia a clases será obligatoria en todas las asignaturas. La falta de asistencia a más de un 10 % de horas por asignatura será motivo suficiente para no poder aprobar esa asignatura.

4.- En cada curso, se elegirá, entre los alumnos, un Delegado de Curso que será el coordinador entre el Jefe de Estudios y el alumnado.

5.- Finalizado el curso y corregidos los exámenes, se elaborará un acta del mismo, con asistencia y visado del Jefe de Estudios del curso.

ART. 12 La Escuela Nacional de Entrenadores analizará las gestiones administrativas contables de los cursos realizados, estudiando los recursos, si los hubiera, y si lo estima, dando su aprobación o solicitando las aclaraciones pertinentes.



ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

ART.13 La Escuela Nacional de Entrenadores notificará las calificaciones de los alumnos a la Federación correspondiente mediante el acta del curso, debiendo ésta comunicar dichas calificaciones a los alumnos.

ART. 14 Los alumnos que no estuvieran conformes con sus calificaciones podrán recurrir ante la Dirección de la Escuela Nacional de Entrenadores. Este recurso habrá de ser tramitado a través de la correspondiente Federación de ámbito regional, no más de siete días después de haber recibido la notificación oficial de su calificación.

ART. 15 Para obtener la titulación de un curso, será necesario que el alumno haya obtenido, como mínimo, la calificación de APROBADO en la totalidad de las asignaturas que componen el mismo, así como la realización satisfactoria de las prácticas correspondientes a cada curso.

ART.- 16 La Escuela Nacional de Entrenadores organizará cursos para la titulación, según la siguiente estructura Curricular:

AREA EXTENSION Y DIFUSION

1.-NIVEL CURSOS: COMPLEMENTARIOS, impartidos a solicitud de Asociaciones, Clubes, con el propósito de difundir, motivar, actualizar y organizar el proceso de enseñanza-aprendizaje del atletismo. Los contenidos de estos cursos podrán ser convalidados para el curricular formal de las demás áreas, bajo la condición de ser evaluados

AREA FORMATIVA

2.1.- NIVEL BÁSICO: MONITOR, enseñanza del Atletismo e iniciación a todas las especialidades.

AREA COMPETITIVA

2.1.1. NIVEL INTERMEDIO: ENTRENADOR AUXILIAR, entrenamiento básico de cada una de las especialidades.

Fases Común y Específica:

- En Carreras
- En Saltos
- En Lanzamientos
- En Vallas
- En Marcha

AREA DE ALTO RENDIMIENTO



ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

2.1.2 NIVEL SUPERIOR: ENTRENADOR SUPERIOR, entrenamiento de alto rendimiento de cada una de las especialidades.

Fases Común y Específica:

- En Carreras
- En Saltos
- En Lanzamientos
- En Vallas
- En Marcha

AREA RECREATIVA.

2.2.1. NIVEL SUPERIOR: TECNICO DE ATLETISMO .Acondicionamiento Físico, Formativo, Poblaciones Especiales.

ART.- 17 Todas las normas referidas a las formaciones de entrenadores de los cursos de Monitor, Entrenador Auxiliar, Profesor de Atletismo y Entrenador Superior figurarán en la normativa de dichos cursos, que se revisarán anualmente por la Coordinación Académica y aprobará posteriormente el Directorio de la Escuela Nacional de Entrenadores.

ART.- 18 La Escuela Nacional de Entrenadores concederá, con carácter extraordinario y honorífico, el título de MAESTRO ENTRENADOR, a aquellos técnicos nacionales que, estando en posesión de la máxima titulación de la Escuela Nacional de Entrenadores, hayan conseguido resultados de muy alta calificación en competiciones internacionales o se hayan distinguido por su brillante y dilatada labor técnica en Atletismo.

Deberán reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- 1.- Diez años de antigüedad, como mínimo, de entrenador en competencias nacionales oficiales absolutas.
- 2.- Haber entrenado a un mínimo de 10 deportistas internacionales en Campeonatos Sudamericanos ,5 Panamericanos 3 Campeonatos del Mundo y 2 Juegos Olímpicos.
- 3.- Haber asistido a un mínimo de cinco seminarios, congresos o jornadas técnicas de su modalidad en los últimos cinco años.
- 4.- Haber publicado artículos en revistas o publicaciones especializadas.
- 5.- Se podrán tomar en cuenta otros méritos no contemplados en los apartados anteriores.

Para decidir al respecto se formará una Comisión de entre los miembros de la Comisión de Docencia, que podrá contar con la asistencia de los asesores que estimen oportunos, ante la que el entrenador deberá presentar un trabajo original sobre un tema de libre elección dentro de la modalidad en que haya trabajado.



ESCUELA NACIONAL DE ENTRENADORES DE ATLETISMO

La Escuela Nacional de Entrenadores elevará su propuesta, para su aprobación, del Directorio de FEDACHI

ART.19 La Escuela Nacional de Entrenadores, convocará cursos de actualización, así como seminarios, conferencias y otras de su interés, para los técnicos ya titulados sobre aquellas materias, que a criterio de la Escuela Nacional de Entrenadores, considere más importante para el desarrollo técnico de los entrenadores chilenos.

ART.20 Dichos cursos se desarrollarán en forma de seminarios de estudios y las materias serán impartidas por el cuadro de profesores de la Escuela Nacional de Entrenadores, pudiéndose igualmente invitar a técnicos o personas relacionadas con el Atletismo, tanto nacionales como extranjeros.

ART. 21 Con los trabajos recogidos de los cursos de actualización, seminarios o conferencias, la Escuela Nacional de Entrenadores editará una publicación técnica.

ART. 22 La Escuela Nacional de Entrenadores Atletismo extenderá un certificado y Diploma de asistencia a todos los que hayan participado en los cursos de actualización.

ART.-23 Quienes acrediten el título de Profesor de Educación Física o de otra especialidad afín con la Actividad Deportiva.(**es preciso determinar por escrito las actividades autorizadas para la exención**), así como cualquier otro que haya sido declarado homologado, o equivalentes a él, y hayan cursado la especialidad de atletismo dentro del itinerario de Alto Rendimiento, lo convalidarán con el diploma de Entrenador Superior de Atletismo, debiendo matricularse y asistir al curso extraordinario de Entrenador Superior de Atletismo que anualmente convoca la Escuela Nacional de Entrenadores a tal fin, y realice a continuación el periodo de prácticas que se estipule en el propio curso.

ART.- 24 Los entrenadores extranjeros de Atletismo, podrán obtener también la exención de asignaturas y de pruebas para la obtención del título de Entrenador Superior.

Cualquier otra solicitud de convalidación de título de nivel inferior al de Entrenador Superior, deberá aprobar el examen correspondiente al nivel que ocupe en el Plan de Estudios de la Escuela Nacional de Entrenadores.

ART.- 25 La Escuela Nacional de Entrenadores dará a conocer, a través de la normativa anual de cursos, el sistema de convalidaciones a aplicar asignaturas comunes como específicas.